

ACUERDO GENERAL 1/2021

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 23

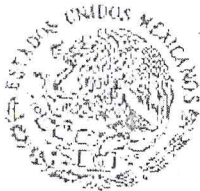
TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO DE ENERO DEL
DOS MIL VEINTIUNO.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA EXTENSIÓN DE
SUSPENSIÓN DE LABORES JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 23, DE CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 194 DE LA LEY AGRARIA, 9 y 18 DE LA
LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, QUE SE EMITE CON
BASE EN EL ACUERDO 18/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR
AGRARIO, A TRAVÉS DEL CUAL SE REFUERZAN LAS MEDIDAS DE
PREVENCIÓN PARA EVITAR CONTAGIOS ENTRE USUARIOS Y
SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS Y ESTADO
QUE GUARDA EL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN EL ESTADO DE
MÉXICO.

En razón del repunte de casos del SARS COV2, según las estadísticas diarias
reportadas por órganos de la Secretaría de Salud, a nivel nacional y
especialmente en el Estado de México, donde significativamente han
aumentado los niveles de contagios y disminuido la capacidad hospitalaria para
atención de enfermos por COVID 19, lo que ha obligado a mantener el semáforo
epidemiológico en ROJO; este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, no
puede estar ajeno a las medidas sanitarias de prevención que eviten contagios,
por lo que con base en el acuerdo general número 18/2020 del Tribunal
Superior Agrario, mediante el cual reitera a los titulares de los Tribunales
Agrarios la facultad y responsabilidad para emitir los acuerdos relativos
acordes a los lineamientos de la autoridad sanitaria y al semáforo
epidemiológico aplicable en cada entidad federativa, y que para el caso
concreto, el Estado de México se encuentra en nivel de alerta máxima según
puede ser consultado en la página web <http://edomex.gob.mx/Covid19>, además,
del pronunciamiento realizado este ocho de enero del dos mil veintiuno, por
Alfredo del Mazo Maza, Gobernador el Estado de México, en su página de
twitter <https://twitter.com/alfredodelmazo/status/1347599964784873472>, de
que se permanece en SEMÁFORO ROJO, tales circunstancias hacen
indispensable emitir acuerdo para declarar inhábiles los días comprendidos del
once al quince de enero del dos mil veintiuno, únicamente para efectos de
atención al público, sin que corran términos y plazos en los diversos
procedimientos en trámite ante este Tribunal, y sin perjuicio del desarrollo de
labores a puerta cerrada bajo responsabilidad de cada titular de área. Por ello,
se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 27, fracción XIX de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos, 194 de la Ley Agraria, 9 y 18 de la
Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y el acuerdo general 18/2020 del Tribunal
Superior Agrario, se declaran inhábiles los días comprendidos del once al quince



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 23

de enero del dos mil veintiuno para Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, únicamente para efectos de atención al público, por lo que no correrán términos y plazos en los diversos procedimientos en trámite ante este Tribunal, sin perjuicio del desarrollo de labores a puerta cerrada bajo responsabilidad de cada titular de área. Debiendo las partes en los procedimientos agendados para audiencia en los periodos de suspensión, es decir, los días catorce y quince de diciembre del dos mil veinte, cuatro al ocho de enero del dos mil veintiuno, así como, once al quince de enero del dos mil veintiuno, estar pendientes de consultar las listas de acuerdos y hacer uso de los medios de comunicación preestablecidos para que tomen conocimiento de las nuevas fechas en que se atenderán las audiencias programadas en ese período.

SEGUNDO. Asimismo, de conformidad con el artículo 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 193 de la Ley Agraria, con el propósito de evitar rezagos en los asuntos turnados, se habilita a los Actuarios adscritos para que realicen notificaciones pendientes en los procedimientos de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23; en el entendido que no correrán los términos y plazos que correspondan a cada asunto en el que se practiquen diligencias durante el periodo que se habilita a dichos servidores públicos, hasta en tanto se reanuden labores jurisdiccionales con atención al público.

TERCERO. Comuníquese este acuerdo a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, para los efectos de su publicación en la página oficial, así como a los órganos del Poder Judicial de la Federación del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl, y en Naucalpan de Juárez, Estado de México y en las páginas de redes sociales, para que tengan conocimiento de la suspensión, con copia certificada que al efecto se acompañe.

TERCERO. Publíquese este acuerdo en la lista de acuerdos y de forma material en la puerta de acceso de este Tribunal.

Así lo acordó y firmó el Licenciado DELFINO RAMOS MORALES, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, que actúa con el Secretario de Acuerdos, MOISÉS JIMÉNEZ GARNICA, que autoriza y da fe. DOY FE.

DRMMJG*



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 23

MOISÉS JIMÉNEZ GARNICA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 23, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE LAS PRESENTES COPIAS QUE VAN EN DOS FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA CARA, QUE SON FIEL REPRODUCCIÓN DE SUS ORIGINALES QUE TENGO A LA VISTA Y QUE COTEJO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PROPIO ACUERDO GENERAL; EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, EL OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE. -----
TCL*

MOISÉS JIMÉNEZ GARNICA
SECRETARIO DE ACUERDOS